

Buenos Aires, 5 de julio de 1999

RESOLUCION N°: 276/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias, Area Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Carrera N° 4.050/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para la carrera de Doctorado en Ciencias, Area Biología, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la inserción institucional de la carrera está en concordancia con los objetivos propuestos por la Universidad y corresponde al área de su incumbencia.

Que la trayectoria de la carrera es relativamente breve, ya que data de 1986.

Que ha suscripto convenios con numerosas instituciones del país y del exterior cuyos objetivos son fundamentalmente el intercambio académico y en algunos casos la obtención de recursos.

Que aún cuando la mayoría de los convenios son recientes, contemplan la participación de los doctorandos.

Que el Doctorado no está arancelado y la universidad ha recibido fondos de FOMECA y de PROFIDE, entre otras agencias. Que cuenta como fuente complementaria de financiación con subsidios de la propia universidad.

Que la carrera carece de un director exclusivo y este cargo coincide con la persona del Decano de la facultad.

Que la estructura se funda en una Comisión de Doctorado que se ocupa de todo lo relacionado con la carrera.

Que tanto los objetivos de la carrera como el perfil de los graduados son adecuados.

Que el doctorado es personalizado y las actividades que deben cumplir los alumnos están claramente establecidas, con seguimiento y supervisión sistemáticos.

Que los requisitos reglamentarios establecen claramente obligaciones y derechos de los tesisistas.

Que el número de tesis aprobadas y de doctorandos con su trabajo en desarrollo es adecuado con relación a la antigüedad de la carrera.

Que se desprende de la documentación presentada que las tesis son de calidad aceptable y han generado publicaciones en revistas especializadas.

Que la dedicación de los miembros del cuerpo académico es, mayoritariamente, exclusiva, siendo algunos de ellos miembros investigadores de la carrera del CONICET.

Que la relación entre docentes estables e invitados es adecuada y cubre las necesidades de la carrera.

Que la facultad evalúa anualmente a los docentes con el fin de estimular su producción científica y docente.

Que la actividad en investigación de los docentes y las temáticas de los doctorandos están insertas en los proyectos en desarrollo.

Que existe un número de publicaciones aceptable, tanto en revistas argentinas como extranjeras con y sin referato, que sin embargo reflejan una actividad de investigación heterogénea: mientras algunos equipos presentan una buena producción en revistas con referato, otros publican sus resultados como informes técnicos.

Que los requisitos de admisión y supervisión de los alumnos facilitan un normal desarrollo de las actividades de los tesis.

Que aún cuando no existe precisión sobre el desempeño de las cohortes, el número de alumnos ingresantes y el de egresados resulta equilibrado.

Que existe un sistema de becas de la propia universidad y de organismos extra-universitarios que facilitan el desarrollo de los trabajos de tesis.

Que la biblioteca se encuentra en sus primeras etapas de organización y no está concentrada en un solo ámbito. Que sin embargo, se cuenta con acceso a bibliotecas especializadas de otras instituciones a través de conexión a redes y bases de datos.

Que la cantidad de suscripciones a revistas es razonable y correcto el equipamiento general y de los laboratorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias, Area Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Enfatizar la difusión de los resultados de investigación en revistas de alcance internacional.
- Consolidar la biblioteca e incrementar las suscripciones y la adquisición de libros.
- Estimular el ingreso de nuevos doctorandos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 276 – CONEAU - 99